Número Único 110016000017202000581-00
Ubicación 12625
Condenado JUAN DAVID RODRIGUEZ SILVA
C.C # 1015465990

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 9 de Febrero de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del VEINTIDOS (22) de ENERO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL Y NIEGA PRISION DOMICILIARIA, por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 14 de Febrero de 2024.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Número Único 110016000017202000581-00
Ubicación 12625
Condenado JUAN DAVID RODRIGUEZ SILVA
C.C # 1015465990

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 15 de Febrero de 2024, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 20 de Febrero de 2024

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

JEPMS

URGENTE-12625-J17-AG-JGQA-RV: Apelación - 11001-60-00-017-2020-00581-00; NI 12.625

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/01/2024 4:25 PM

Para:Secretaría 03 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (223 KB)

Apelacionj -Juan David Rodriguez Silva.pdf;

De: Robinsón Silva <robinsion07@hotmail.com>
Enviado: lunes, 29 de enero de 2024 2:43 p. m.
Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Robinsón Silva <robinsion07@hotmail.com>
Asunto: Apelación - 11001-60-00-017-2020-00581-00; NI 12.625

Buena tarde, juzgado 17, les deseo, buen año, por este medio remito documentos pertinentes para tramite pertinente.

cordialmente: Abg., Robinson Dario Silva Fiaga.

Acuso recibido.

Señor

JUEZ, JUZGADO 17 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
BOGOTÁ D.C. (CLL 11 No 9ª – 24)
E.S.D.

PODER ESPECIAL

JUAN DAVID RODRIGUEZ SILVA con CC 1.015.465.990 de Btá., en este momento privado de la libertad, confiero poder especial amplio y suficiente, al **Dr., ROBINSON DARIO SILVA FIAGA** con CC: 79.861.534 y con TP., 335179 CSJ., para que me represente ante su respetado despacho en el proceso que cursa en mi contra; este poder se da como abogado de confianza.

adicionalmente y en defensa de mis intereses y derechos con este poder el abogado queda facultado para que en mi nombre: solicite pruebas, interponga recursos, reciba y solicite copias integras del proceso y expediente, actuaciones presentes y futuras.

Así mismo queda facultado para transigir, conciliar, sustituir, recibir, en general para todos los actos tendientes a este mandato.

por lo tanto, señor Juez sírvase a reconocer personería jurídica para actuar al doctor.

MANDANTE: JUAN DAVID RODRIGUEZ SILVA
CC: 1.015.465.990 de Btá

Juan David Rodriguez Silva..
1.015.465.990 Bta. TD 371260

INPEC
CPMS DE BOGOTÁ
01 DIC 2023
RESEÑA Y DACTILOSCOPIA
CARRERA 50 N° 18 A 17
Reseña.cpmsdebo@inpec.gov.co

MANDATARIO: DR., ROBINSON DARIO SILVA FIAGA
CC: 79.861.534 Btá
TP: 335.179 CSJ.

Señor Juez
EFRAIN ZULUAGA BOTERO
Juez 17 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.
Enero 29 de 2024

Referencia: APELACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE LIBERTAD CONDICIONAL

Señor Juez, cordial saludo, ROBINSON DARIO SILVA FIAGA, mayor de edad, vecino de esta ciudad y residente de la misma, identificado con CC: 79861534 de Bogotá, (abogado en ejercicio T.P., 335.119 del C.S.J), celular 3057544060; Email: robinsion07@hotmail.com; a usted señor Juez con todo respeto en ejercicio de los derechos del penado JUAN DAVID RODRIGUEZ SILVA, quien porta el número de identificación CC: 1015465990 de Bogotá, en ejercicio de los derechos constitucionales, los cuales acobijan en este propósito, y por los cuales el señor JUAN DAVID RODRIGUEZ SILVA me da poder el cual remito ante su despacho para que me sea dada personería jurídica en representación del penado.

Su Señoria días anteriores se remitió a su respetado Juzgado solicitud de REDENCION DE PENA, SOLICITUD DE LIBERTAD CONDICIONAL, PRISION DOMICILIARIA; del sentenciado: Juan David Rodríguez Silva, CC 1.015.465.990 con radicado número: 11001-60-00-017-2020-00581-00 NI 12.625.

En consecuencia, el día 22 de enero de 2024, donde el asunto a decidir es la LIBERTAD CONDICIONAL DEL PENADO y donde se resuelve en su contra:

1. NEGAR al penado su solicitud
2. Se oficia **"por segunda vez"** a la reclusión, para que se remita los documentos de que trata el art 471 del CPP, y con estos entrar a estudiar si es viable la LIBERTAD CONDICIONAL del penado.
3. NEGAR la solicitud de prisión domiciliaria- ART 38 G CPP., **"por expresa prohibición penal"**
4. REMITIR copia de determinación al Reclusorio para que obre en hoja de vida del penado.

Esta determinación emana del Juzgado 17 de Penas y Medidas de Seguridad, su respetado despacho.

Ahora bien, su Señoria el penado no tiene que cargar con pesos que no le conciernen, ni que él puede suministrar lo que el juzgado ha pedido al Centro Carcelario según la norma del art., 471 CPP., además esto no le corresponde, ni puede tampoco cubrir esta carga, pues el penado ya está condenado y purgando su pena, en la cual lleva más de las dos terceras partes, además el no tiene culpa de la negligencia administrativa ni la demora del INPEC., en el asunto pedido por su respetado juzgado.

Todo esto su Señoria esta causando en su familia cuadros de profunda tristeza y dolor, además de todos los problemas psicológicos que afectan por esta causa al penado y a su familia, la cual lo esta esperando en su casa.

Su Señoria le ruego que reconsidere su decisión, e insista al INPEC que envié esta documentación, necesaria para que el penado pueda terminar su condena desde su casa, por medio de la PRISION DOMICILIARIA.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente:

Abg., Robinson Dario Silva fiaga
CC: 79.8612.534 de Bogotá
TP., 335.179 CSJ
Email: robinsion07@hotmail.com